



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO “OLA DE CALOR 2026” EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **EPE INGENIERÍA CIVIL S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR JHOSYMAR VALENZUELA PONCE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “El Instituto”, con R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “El Proveedor” para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 49, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **21 de Agosto de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1008 y folio **0000296608-2026**, de fecha 03 de Julio de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **81,980**, de fecha **08 de enero de 2016**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **7**, de la ciudad de **México, Distrito Federal**, **Lic. Benito Ivan Guerra Silla**, denominada **Epe Ingeniería Civil, S.A.P.I. de C.V.**, cuyo objeto social es **c).- La elaboración de proyectos, administración, coordinación, dirección y supervisión de todo tipo de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas, y la construcción, reparación y mantenimiento de obras industriales, habitacionales, edificaciones, fraccionamientos, desarrollos turísticos y comerciales de o para organismos públicos y privados**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **555650-1**, de fecha **12 de mayo de 2016**.

II.2 El C. **Edgar Jhosymar Valenzuela Ponce**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **90,511** de fecha **31 de Mayo de 2019**, pasada ante la fe del Notario Público Número **7**, **Lic. Benito Iván Guerra Silla**, de **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EIC-160129-QE3**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000158537.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Descartes, número 54 Interior 904, entre Calle Darwin y Calle Victor Hugo, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590, correo electrónico: oachotegui@epeic.com.mx; eespinoza@epeic.com.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de equipos electromecánicos, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, descripción, plazo y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de la prestación del Servicio"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$59,427,986.40 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$9,508,477.82 (NUEVE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), que hace un total de **\$68,936,464.22 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago sería dentro de los **17 días** hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor del comprobante fiscal digital (CDFI), que reúna los requisitos fiscales respectivos en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, número de fianza (si aplica), denominación social de la afianzadora y los servicios prestados para cual es necesario:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva” mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **“El Proveedor”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.

“El Proveedor” podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **“El Proveedor”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINA CENTRALES O EN SEDE DELEGACIONAL):

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Presentar en original y dos copias:

- Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
 - Número de Proveedor
 - Domicilio fiscal
 - Número telefónico
 - R.F.C.
 - Banco
 - Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE del representante legal
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria
- Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

**En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.*

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de Mexico

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) "**El Proveedor**" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "**El Proveedor**" se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) "**El Proveedor**" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar a **“El Instituto”** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo de 45 días naturales a partir del fallo y/o notificación del mismo, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21 de Agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“El Proveedor”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el equivalente al monto de la garantía.

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a los equipos, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el Anexo No. 10 “Calendario de servicio”.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipos, no haya sido realizado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
2	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a los equipos, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el Anexo No. 10 “Calendario de servicio”.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico especializado, haya sido realizado y/o entregado parcialmente de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico, en las fechas establecidas en el Anexo No. 10 “Calendario de servicio”.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
4	Realizar los servicios de	Cuando el instituto		1 % por día de	10 % del total del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
	mantenimiento y conservación a equipos descritos en el Anexo Técnico con los materiales y/o accesorios acordes al equipo médico previa muestra al Jefe de Conservación.	compruebe que los materiales y/o accesorios utilizados en los servicios de mantenimiento y conservación a los equipos no son acordes a lo solicitado.	Días	atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	contrato sin incluir el IVA.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por el concepto siguiente:

- Cuando “El Proveedor” no cumpla con el servicio solicitado.
- Cuando “El Proveedor” no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los servicios que “El Instituto” haya solicitado para su reposición.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- “El Proveedor” autorizara al instituto descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “El Proveedor” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

“El Proveedor” autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto. La sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
14. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
15. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
16. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
17. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

18. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macías	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Edgar Jhosymar Valenzuela Ponce Representante Legal de Epe Ingeniería Civil, S.A.P.I. de C.V.	EIC-160129-QE3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Anexo 1 (uno)

“Asignación, descripción, plazo y Condiciones”

MONTO ASIGNADO	
SUBTOTAL	59,427,986.40
IVA	9,508,477.82
TOTAL IVA INCLUIDO	68,936,464.22

PARTIDA 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA HELADA

PARTIDA	DESCRIPCION
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA HELADA DE DIFERENTES CAPACIDADES CON SERPENTINES DE DIFERENTES MEDIDAS, CONSISTENTE EN
	1.-REVISION, RECTIFICACION O SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, DE FLECHAS DE ACERO INOXIDABLE 304 O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACERO, DE IGUAL MEDIDA Y CARACTERISTICAS A LA INSTALADA SEGÚN SE REQUIERA EN LA MANEJADORA DE AGUA HELADA
	2.- SUSTITUCION DE CHUMACERAS DE PISO O DE PARED, MARCA SKF O CALIDAD SIMILAR O SUPEROR DE IGUAL MEDIDA Y CARACTERISTICAS A LA INSTALADA SEGÚN SE REQUIERA EN LA MANEJADORA DE AGUA HELADA
	3.-REVISION DE TURBINAS CONSTATANDO QUE ESTE PERFECTAMENTE BALANCEADA PARA EVITAR “CABECEOS” QUE PUEDAN DAÑAR COMPONENTES MECANICOS DEL EQUIPO, EN CASO DE DETECTAR DAÑO, REALIZAR LA SUSTITUCION DE LA TURBINA DE CARACTERISTICAS IGUALES A LA INSTALADA
	4.-MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTORES ELECTRICOS DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN CADA EQUIPO SUSTITUYENDO BALEROS, EMBOBINADO DE ESTATOR (EN CASO DE FALLO O SER NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO), BARNIZADO Y SECADO AL HORNO, MAQUINADO DE TAPAS Y SUSTITUCIÓN DE POLEA DE MOTOR SI FUERA NECESARIO, ALINEACIÓN DE POLEAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBRE BANDA (GUARDAS), ARREGLO DE TUBERÍA ELÉCTRICA CONDUIT DE LA LLEGADA DEL MOTOR ELÉCTRICO Y PINTADO DE LA MISMA EN COLOR AZUL ELÉCTRICO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN
	5.-EFECTUAR MANTENIMIENTO DE LAVADO A SERPENTINES CON PRODUCTO QUÍMICO SHINE SIDE U OTRO PRODUCTO NO ABRASIVO NI CORROSIVO Y AGUA A PRESIÓN, LOS SERPENTINES DEBERÁN DESMONTARSE PARA SU LAVADO A PRESIÓN POR LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR DEL SERPENTÍN, COLOCÁNDOSE EN FORMA HORIZONTAL PARA SU CORRECTO LAVADO, Y REALIZAR EL SERVICIO DE DESINCRUSTADO INTERIOR DEL SERPENTÍN CON RECIRCULADO DE PRODUCTO QUÍMICO ADECUADO PARA LA LIMPIEZA INTERIOR, SUSTITUCION DEL SERPENTIN EN CASO DE SER NECESARIO Y PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD, CAMBIO DE BANDAS DE CUALQUIER MEDIDA O DENOMINACION
	6.-SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE AISLANTE A BASE DE POLIURETANO DE ESPESOR DE TRES CUARTOS DE PULGADA (3/4") COMO MINIMO EN PAREDES INTERNAS DEL GABINETE DE LA MANEJADORA, CON PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000, Y SELLADO DE UNIONES CON SILICÓN DE POLIURETANO, ACABADO EN LONA AHULADA COMO ACABADO DE FORRADO DE DUCTO
	7.-UNA VEZ TERMINADO LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN, SE DEBERA ARMAR, CERRAR Y SELLAR PERFECTAMENTE EL EQUIPO PARA EVITAR FUGAS DE AIRE
	8.-PINTURA EXTERIOR DE TODA LA MANEJADORA EN ESMALTE BASE AGUA O ESMALTE BASE SOLVENTE, COLOR EN CONFORMIDAD A LA INDICACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACION EN COLOR INDICADO POR EL IMSS, Y LA PARTE INTERIOR CON ANTICORROSIVO BASE AGUA O SOLVENTE, COLOR GRIS ACERO
	9.- RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTROS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00

10.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMÓMETRO DE VÁSTAGO EN ENTRADA Y SALIDA DE TUBERÍA DE AGUA HELADA Y EN CASO DE SER NECESARIO HABILITAR ACCESORIO Y CONEXIONES CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL TERMÓMETRO, CON RANGO DE 0 A 100 °C, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANÓMETROS CON GLICERINA Y ACERO INOXIDABLE CON RANGO DE 0 A 7 KG/CM2 Y CARÁTULA DE 2" DE DIÁMETRO EN ENTRADA Y SALIDA DE AGUA HELADA, Y EN CASO DE SER NECESARIO COLOCAR ACCESORIO Y CONEXIONES CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL MANÓMETRO

EL MANTENIMIENTO INCLUYE CUALQUIER REFACCION, MATERIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INLCUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.SE DEBERA ENTREGAR EL EQUIPO AL JEFE DE CONSERVACION EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL 100%, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.
AL TERMINO DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO EXTENDERÁ CARTA DE GARANTIA DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS HASTA AL 31 DE DICIEMBRE 2025, DEBIENDO ATENDER CUALQUIER REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SE GENERE.

	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	MIDEA	MKS25WSZDD-H	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1
1.2	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	CARRIER	35677	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1
1.3	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	CARRIER	393B13-BHF-L	A1104445	VERACRUZ	HGZ 71	1
1.4	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	AHZ-224	67070001	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	1
1.5	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	1
1.6	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	1
1.7	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
1.8	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
1.9	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
1.10	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
1.11	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
1.12	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
1.13	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
1.14	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
1.15	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
1.16	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	MB100	M7942	POZA RICA	HGZ 24	1
1.17	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	AB200	M7940	POZA RICA	HGZ 24	1
1.18	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	MB35	SM7941	POZA RICA	HGZ 24	1
1.19	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	POZA RICA	HGZ 24	1
1.20	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	MH-280	M-7889	POZA RICA	HGZ 24	1
1.21	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	MKS30W4Z/C-H4	N/A	POZA RICA	HGZ 24	1
1.22	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	IAHWH-24KF-5	1023P01A042008	POZA RICA	HGZ 24	1
1.23	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1
1.24	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1
1.25	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1
1.26	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1
1.27	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

1.28	UNIDAD MANEJADORA DE AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1
------	----------------------------------	-----	-----	-----	--------	--------	---

PARTIDA 2

MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS TIPO DIVIDIDO

PARTIDA	DESCRIPCION						
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS TIPO DIVIDIDO Y PAQUETE DE EXPANSION DIRECTA DE DIFERENTES CAPACIDADES CON SERPENTINES DE DIFERENTES MEDIDAS, CONSISTENTE EN						
	1.-REVISION, Y REPARACION DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DEL EQUIPO REALIZANDO LIMPIEZA MANUAL CON SOLVENTE DIELÉCTRICO Y AIRE SECO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CAMBIO SI ESTÁN EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE TABLILLAS Y DEMÁS COMPONENTES CON HERRAMIENTA DE MANO, REACOMODO DE CABLES DE FUERZA Y CONTROL (SUJECCIÓN CON CINTURONCILLOS DE PLÁSTICO). VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZANDO POSIBLES PUNTOS CALIENTES, Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ELIMINARLOS.						
	2.-SUSTITUCION DE PLATINOS. CAMBIO DE BOBINAS DE CONTACTORES.						
	3.-REMPLAZO DE CABLEADO ELÉCTRICO, QUE PRESENTE RECALENTAMIENTOS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS DEL EQUIPO PARA SABER EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRA EL MISMO. RELIZANDO EMBOBINADO O CAMBIO DEL MOTOR DE SER NECESARIO.						
	4.-SUSTITUCION DE COMPRESOR DE GAS REFRIGERANTE DE TIPO HERMETICO DE CALIDAD SIMILAR A LA MARCA O SUPERIOR. REPARACION DE COMPRESOR TIPO ABIERTO, REVISANDO Y SUSTITUYENDO TODOS LOS COMPONENTES INTERNOS CON REFACCIONES SIMILARES O DE CALIDAD SUPERIOR A LA MARCA DEL EQUIPO.						
	5.-REVISION DE TURBINA, SUSTITUCION DE LA MISMA EN CASO DE ENCONTRAR DESBALANCEO O DAÑO EN ALABES O CENTRO DE ESTA, QUE COMPROMETA EL FUNCIONAMIENTO DE BALEROS, CHUMACERAS Y FLECHA						
	6.-LIMPIEZA O SUSTITUCION DE SERPENTINES DEL EQUIPO EN CASO DE ESTAR DAÑADO EN MAS DEL 50% DE SU COMPOSICION.						
	7.-SUSTITUCION DE TORNILLERIA DAÑADA, REPARACION DE LAMINACION Y APLICACION DE PINTURA AL CONJUNTO CONDENSADORA - MANEJADORA.						
	8.-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE FASES TRIFASICO, RESISTENCIA ELÉCTRICA, ACEITE, PIEDRAS AL FILTRO DESECANTE, MIRILLA DE NIVEL DE ACEITE, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, REFRIGERANTE, CONTROL DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, CONTROL TERMOSTATO, CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, CONTACTORES, MOTORES DE VENTILADORES PARA CONDENSADORA Y EVAPORADORA, BOMBA DE ACEITE RELEVADORES, TIMER, CAPACITORES, CAMBIO DE CHUMACERAS, BANDAS, POLEAS, BALEROS A MOTOR, REPARACION Y/O SUSTITUCION DE LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE SIMILAR AL EXISTENTE DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO, PINTURA DEL EQUIPO.						
	9.-DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS, REALIZAR VACIO DE DESHIDRATACIÓN A 150 MICRONES DE MERCURIO, UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO CARGAR NUEVAMENTE EL EQUIPO CON REFRIGERANTE Y ACEITE AJUSTANDOLO A SU CARGA NORMAL DE OPERACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.						
	10.-REPARACION DE SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL, SUSTITUYENDO TARJETAS ELETRONICAS, TERMOSTATOS, CONTROLES DE TEMPERATURA, ETC.						
EL MANTENIMIENTO INCLUYE CUALQUIER REFACCION, MATERIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INLCUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.SE DEBERA ENTREGAR EL EQUIPO AL JEFE DE CONSERVACION EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL 100%, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. AL TERMINO DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO EXTENDERÁ CARTA DE GARANTIA DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS HASTA AL 31 DE DICIEMBRE 2025, DEBIENDO ATENDER CUALQUIER REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SE GENERE.							
	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	CONDENSADORA	N/A	CA5241HAA0A00A	P201491626	VERACRUZ	HGZ 71	1
2.2	CONDENSADORA	N/A	CA5241HAA0A00A	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

2.3	EQUIPO DIVIDIDO	N/A	N/A	N/A	CARDEL	HGZ/MF 36	1
2.4	EQUIPO DIVIDIDO	N/A	38A016500	Y094027	RINCONADA	HGZ/MF 36	1
2.5	EQUIPO TIPO PAQUETE	N/A	N/A	N/A	PALMA SOLA	HGZ/MF 36	1

PARTIDA 3
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS TIPO TORRES DE ENFRIAMIENTO

PAR T	DESCRIPCION						
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS TIPO TORRES DE ENFRIAMIENTO DE DIFERENTES CAPACIDADES , CONSISTENTE EN						
	1.-CAMBIO DE RELLENO DE ALTA EFICIENCIA FABRICADO EN POLIPROPILENO RESISTENTE AL FUEGO DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL EQUIPO						
	2.-SUSTITUCION DE SOPORTERIA DE RELLENO DE PVC EN MATERIAL SIMILAR AL EXISTENTE,						
	3.-SUSTITUCIÓN DE VENTILADOR Y ASPAS EN CASO DE DAÑO,						
	4.-SUSTITUCIÓN DE BANDAS DE MOTOR DE VENTILADOR,						
	5.-SUSTITUCIÓN DE BALEROS Y CHUMACERAS DE FLECHA DE VENTILADOR Y MOTOR DE VENTILADOR,						
	6.-REVISION, MANTENIMIENTO O EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE FLOTADOR DE BANDEJA DE AGUA FRIA O CALIENTE						
	7.-MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE ROCIO DE AGUA DE BANDEJA DE AGUA CALIENTE (ROCIADORES) CONSISTENTE EN SUSTITUCION DE DICHO SISTEMA POR UNO DE IGUALES CARACTERISTICAS AL EXISTENTE						
	8.-REPARACION DE MOTOR DE VENTILADOR, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, EMBOBINADO DE CAMPOS ELECTRICOS, SUSTITUCION DE BALEROS DE TAPA,						
	9.-SUSTITUCION DE DISIPADORES DE CALOR LATERALES DE TORRE EN CASO QUE APLIQUE EN MATERIAL SIMILAR AL EXISTENTE,						
	10.-REPARACION Y/O SUSTITUCION DE PARTES DAÑADAS DEL CUERPO DE LA TORRE EN MATERIAL SIMILAR AL EXISTENTE APLICANDO ACABADO PRIMARIO EN OXIDO DE ZINC Y POSTERIOR PINTURA EPOXICA MINIMO A DOS MANOS EN COLOR INDICADO POR EL IMSS EN EL CASO DE PARTES METALICAS,						
	11.-SUSTITUCION DE VALVULAS (ROCIADORES) DE AGUA EN TINA DE AGUA CALIENTE						
	12.-REVISION Y REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA TORRE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO						
	13.-REVISION EN GENERAL DEL EQUIPO, REPARANDO O SUSTITUYENDO CUALQUIER COMPONENTE QUE IMPIDA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.						
	14.-PARA EL EQUIPO 2.1/3.1 UNICAMENTE SE REQUIERE EL CAMBIO DE VALVULAS						
15.-PARA EL EQUIPO 4.1 UNICAMENTE SE REQUIERE EL CAMBIO DE DOS VARIADORES DE FRECUENCIA							
EL MANTENIMIENTO INCLUYE CUALQUIER REFACCION, MATERIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INLCUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.SE DEBERA ENTREGAR EL EQUIPO AL JEFE DE CONSERVACION EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL 100%, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. AL TERMINO DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO EXTENDERÁ CARTA DE GARANTIA DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS HASTA AL 31 DE DICIEMBRE 2025, DEBIENDO ATENDER CUALQUIER REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SE GENERE.							
	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	TORRE DE ENFRIAMEINTO	REYMSA	HRFG 1414475	H16M3M1142C15432687	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

3.2	TORRE DE ENFRIAMIENTO (VALVULAS)	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
3.3	TORRE DE ENFRIAMIENTO (VALVULAS)	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
3.4	TORRE DE ENFRIAMIENTO (VARIADORES DE FRECUENCIA)	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1

PARTIDA 4
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS TIPO UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA

PART	DESCRIPCION
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS TIPO UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA DE DIFERENTES CAPACIDADES , CONSISTENTE EN 1.-SUMINISTRO Y REEMPLAZO TOTAL DE ACEITE LUBRICANTE PARA COMPRESOR, DEL TIPO, GRADO Y VISCOSIDAD Estrictamente especificados por el fabricante del equipo (aceite POE o PVE según corresponda al refrigerante instalado), consistente en el drenado total y confinamiento adecuado del aceite contaminado o degradado, limpieza interior del cárter y de la línea de lubricación, realizando prueba de acidez (TAN) y verificación de ausencia de humedad y partículas metálicas en el aceite drenado como indicador del estado interno del compresor, y posterior carga de aceite nuevo hasta el nivel óptimo de operación indicado en la mirilla, asegurando la correcta presión y retorno de aceite durante todo el ciclo de trabajo del equipo. 2.-RETIRO, SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE FILTRO(S) DE ACEITE Y DE FILTRO DESHIDRATADOR (FILTRO SECADOR) DE LA LÍNEA DE LÍQUIDO POR REFACCIONES NUEVAS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, MARCA Y CAPACIDAD A LAS INSTALADAS ORIGINALMENTE EN EL EQUIPO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE EMPAQUES, JUNTAS Y SELLOS QUE GARANTICEN LA HERMETICIDAD DEL CIRCUITO, ASEGURANDO LA CORRECTA FILTRACIÓN DEL ACEITE, LA RETENCIÓN DE HUMEDAD, ÁCIDOS Y CONTAMINANTES DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN, Y VERIFICANDO LA INEXISTENCIA DE CAÍDAS DE PRESIÓN ANORMALES A TRAVÉS DE LOS MISMOS UNA VEZ PUESTO EN OPERACIÓN EL EQUIPO. 3.-REEMPLAZO DE SENSOR (TRANSDUCTOR) DE PRESIÓN Y NIVEL DE ACEITE, ASÍ COMO DEL INTERRUPTOR (SWITCH) DE PRESIÓN DIFERENCIAL DE ACEITE, POR COMPONENTES NUEVOS PLENAMENTE COMPATIBLES CON LA MARCA, MODELO Y LÓGICA DE CONTROL DEL EQUIPO, INCLUYENDO LA REVISIÓN Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DEL CABLEADO, CONECTORES Y ARNESES ASOCIADOS, CON LA POSTERIOR CALIBRACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA LECTURA EN EL CONTROLADOR Y DE LA OPORTUNA ACTUACIÓN DE LOS ENCLAVAMIENTOS DE SEGURIDAD POR BAJA PRESIÓN O FALTA DE ACEITE QUE PROTEGEN LA INTEGRIDAD DEL COMPRESOR. 4.-REEMPLAZO DE SENSORES DE FLUJO DE AGUA (INTERRUPTOR O SWITCH DE FLUJO) Y DE SENSORES (TERMISTORES, TERMOPARES O RTD) DE TEMPERATURA DE AGUA EN ENTRADA Y SALIDA TANTO DE EVAPORADOR COMO DE CONDENSADOR, POR REFACCIONES NUEVAS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y RANGO DE MEDICIÓN A LAS INSTALADAS, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE POZOS TERMOMÉTRICOS, CONEXIONES Y CABLEADO DE SEÑAL, REALIZANDO LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS LECTURAS CONTRA INSTRUMENTO PATRÓN Y COMPROBANDO LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LOS ENCLAVAMIENTOS DE PROTECCIÓN POR BAJO FLUJO Y POR TEMPERATURA QUE EVITAN EL CONGELAMIENTO O DAÑO DEL INTERCAMBIADOR. 5.-LIMPIEZA Y HONEADO (LIMPIEZA QUÍMICA PROFUNDA) DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR (CONDENSADOR), CONSISTENTE EN LA RECIRCULACIÓN CONTROLADA DE PRODUCTO QUÍMICO DESINCRUSTANTE NO ABRASIVO NI CORROSIVO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE SARRO, LODOS, BIOPELÍCULA E INCRUSTACIONES MINERALES ALOJADAS EN EL HAZ DE TUBOS, COMPLEMENTADA CON LIMPIEZA MECÁNICA INTERIOR DE TUBOS MEDIANTE CEPILLADO Y/O ESCOBILLADO, INCLUYENDO EL ENJUAGUE A PRESIÓN, LA NEUTRALIZACIÓN Y EL CONFINAMIENTO ADECUADO DE LOS RESIDUOS CONFORME A NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE, RESTABLECIENDO LA EFICIENCIA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA, EL CORRECTO INTERCAMBIO DE CALOR Y LA PRESIÓN DE CONDENSACIÓN DE DISEÑO DEL EQUIPO. 6.-RETIRO, SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE FILTROS DE PIEDRA (NÚCLEOS DESECANTES DEL FILTRO DESHIDRATADOR RECARGABLE) DEL CIRCUITO DE REFRIGERANTE POR NÚCLEOS NUEVOS DE LA CAPACIDAD, TIPO Y CANTIDAD CORRESPONDIENTES AL EQUIPO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE EMPAQUES Y JUNTAS DE LA CARCASA, GARANTIZANDO LA ELIMINACIÓN EFECTIVA DE HUMEDAD, ÁCIDOS, CERAS Y PARTÍCULAS SÓLIDAS DEL SISTEMA, Y VERIFICANDO MEDIANTE INDICADOR DE HUMEDAD (MIRILLA) LA CORRECTA CONDICIÓN DEL REFRIGERANTE UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO. 7.-ESCANEO, DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO, AJUSTE Y REPROGRAMACIÓN DEL SOFTWARE Y CONTROLADOR ELECTRÓNICO DEL EQUIPO (EN CASO DE QUE APLIQUE), CONSISTENTE EN LA LECTURA Y DEPURACIÓN DE CÓDIGOS DE FALLA Y ALARMAS HISTÓRICAS, LA ACTUALIZACIÓN Y RESPALDO DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, SETPOINTS, RAMPAS DE ARRANQUE Y RUTINAS DE SEGURIDAD CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA POR EL FABRICANTE, LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA COMUNICACIÓN ENTRE TARJETAS, SENSORES Y ACTUADORES, Y LA COMPROBACIÓN DE LA OPERACIÓN ÍNTEGRA DEL TABLERO DE CONTROL, DISPLAY E INTERFAZ DEL USUARIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

8.-DESMONTAJE, REMANUFACTURACIÓN (REPARACIÓN MAYOR INTEGRAL) DE 2 COMPRESORES (SI APLICA) Y MONTAJE, CONSISTENTE EN EL AISLAMIENTO Y RECUPERACIÓN CERTIFICADA DEL REFRIGERANTE, EL DESMONTAJE Y TRASLADO SEGURO DE LOS COMPRESORES, SU DESARMADO TOTAL, INSPECCIÓN DIMENSIONAL Y SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES INTERNOS DESGASTADOS O DAÑADOS (RODAMIENTOS, BALEROS, ROTORES, TORNILLOS O PISTONES, BIELAS, EMPAQUES, SELLOS Y JUNTAS) POR REFACCIONES NUEVAS DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LA ORIGINAL DEL FABRICANTE, INCLUYENDO PRUEBAS DE HERMETICIDAD, BALANCEO, AISLAMIENTO ELÉCTRICO DEL MOTOR (MEGGEQ) Y CONTINUIDAD, ASÍ COMO LA REINSTALACIÓN, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, CONEXIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA, Y LA PUESTA EN MARCHA CONTROLADA DE AMBOS COMPRESORES VERIFICANDO SU CORRECTO DESEMPEÑO.

9.-DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS DE GAS REFRIGERANTE EN LA TOTALIDAD DEL CIRCUITO MEDIANTE EQUIPO ELECTRÓNICO DETECTOR Y/O MÉTODO DE BURBUJA, REALIZACIÓN DE PRUEBA DE PRESIÓN CON NITRÓGENO SECO, EJECUCIÓN DE VACÍO DE DESHIDRATACIÓN PROFUNDO A 500 MICRONES DE MERCURIO COMO MÍNIMO CON PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE VACÍO (STANDING VACUUM TEST), Y POSTERIOR RECARGA DE GAS REFRIGERANTE Y ACEITE AL NIVEL Y PESO NORMAL DE OPERACIÓN CONFORME A LA PLACA DE DATOS DEL EQUIPO, DEJANDO EL SISTEMA LIBRE DE HUMEDAD, GASES NO CONDENSABLES Y FUGAS, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

10.-PRUEBAS FINALES DE ARRANQUE Y OPERACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPO BAJO CARGA, CONSISTENTE EN LA VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE PRESIONES Y TEMPERATURAS DE ALTA Y BAJA, AMPERAJES Y VOLTAJES POR FASE, SUBENFRIAMIENTO Y SOBRECALENTAMIENTO, DELTA DE TEMPERATURA DE AGUA EN EVAPORADOR Y CONDENSADOR, REAPIRIETE GENERAL DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, COMPROBACIÓN DE LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ELABORACIÓN DE BITÁCORA O REPORTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, Y ENTREGA DEL EQUIPO OPERANDO AL 100% DE SU CAPACIDAD AL JEFE DE CONSERVACIÓN MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

14.-PARA EL EQUIPO 1.1 SE REQUIERE EL FORRADO DE TUBERIA DE FIERRO NEGRO EXPUESTA APROX 120 ML (ARMAFLEX CON MAYA DE MEMBRANA Y PINTURA ELASTOMERICA)

EL MANTENIMIENTO INCLUYE CUALQUIER REFACCION, MATERIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INLCUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.SE DEBERA ENTREGAR EL EQUIPO AL JEFE DE CONSERVACION EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL 100%, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. AL TERMINO DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO EXTENDERÁ CARTA DE GARANTIA DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS HASTA AL 31 DE DICIEMBRE 2025, DEBIENDO ATENDER CUALQUIER REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SE GENERE.

	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	UNIDAD	CAN TIDA D
4.1	CHILLER AGUA	TRANE	RTHDUC2C XT0UAD4W 2RALE402 RALAVXQX EXABBY5 81DTUTXX XXRXXXX	U18K02073	VERACRUZ	HGZ 71	1
4.2	CHILLER AGUA	CARRIER	30HXC126RY-540	0701Q00040	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	1
4.3	CHILLER AGUA	CARRIER	30HXC126RY-540	4600F45404	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
4.4	CHILLER AGUA	CARRIER	30HXC126RY-540	4501Q01005	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
4.5	CHILLER AIRE	YORK	YVAA0263BGF46BAVSXXXSAXLXXX6044XOSXXS210X1SXXSA2BTXFX1XX XXXXXXXXSXX	82012K31124188	POZA RICA	HGZ 24	1
4.6	CHILLER AGUA	CARRIER	30HXC126RY-530	3699F49480	TUXPAN	HGZ 26	1
4.7	CHILLER AGUA	CARRIER	30HXC126RY-530	4699F64214	TUXPAN	HGZ 26	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

PARTIDA 5
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A BOMBAS DE AGUA HELADA

PART	DESCRIPCION
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A BOMBAS DE AGUA HELADA DE DIFERENTES CAPACIDADES , CONSISTENTE EN
	1.-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A MOTOBOMBA DE AGUA HELADA (MOTOR Y PROPELA) EN SERVICIO GRANDE COMPLETO, CONSISTENTE EN EL DESMONTAJE, TRASLADO Y DESARMADO TOTAL DEL CONJUNTO, REEMBOBINADO ÍNTEGRO DEL MOTOR ELÉCTRICO CON ALAMBRE MAGNETO (MAGNETO ESMALTADO) DE CALIBRE Y CLASE DE AISLAMIENTO IGUALES O SUPERIORES AL ORIGINAL, CAMBIO DE BALEROS Y RODAMIENTOS BLINDADOS MARCA SKF, NSK O CALIDAD SIMILAR O SUPERIOR, CAMBIO DE CARBONES (ESCOBILLAS) Y PORTAESCOBILLAS, CAMBIO DE TERMINALES, ZAPATAS Y BORNERA DE CONEXIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y BARNIZADO DIELECTRICO CON SECADO AL HORNO, INCLUYENDO PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, CONTINUIDAD Y BALANCEO, DEJANDO EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA OPERANDO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA.
	2.-REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA BOMBA Y EL MOTOR, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR Y BOMBA POR REFACCIONES NUEVAS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, REEMPLAZO DE RETENES, ESTOPEROS Y SELLOS MECÁNICOS, ESCASQUILLADO, RECTIFICADO Y MAQUINADO DE TAPAS Y ALOJAMIENTOS DESGASTADOS PARA RECUPERAR TOLERANCIAS DE FÁBRICA, APLICACIÓN DE ACEITE Y LUBRICACIÓN ESPECIALIZADA PARA TURBINAS Y CHUMACERAS, CAMBIO DE EMPAQUES, JUNTAS Y O-RINGS POR PIEZAS NUEVAS, INCLUYENDO LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DIMENSIONAL DE FLECHA Y CAMISAS, ASEGURANDO LA HERMETICIDAD, LA AUSENCIA DE FUGAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO Y MECÁNICO DEL EQUIPO.
	3.-MANTENIMIENTO AL ESTATOR Y DEVANADOS DEL MOTOR ELÉCTRICO, CONSISTENTE EN LAVADO PROFUNDO CON SOLVENTE DIELECTRICO PARA REMOCIÓN DE GRASA, POLVO Y CONTAMINANTES, SECADO CONTROLADO, PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO (MEGGEQ) Y PRUEBA DE ÍNDICE DE POLARIZACIÓN PARA DETERMINAR EL ESTADO REAL DEL AISLAMIENTO, IMPREGNACIÓN Y APLICACIÓN DE BARNIZ AISLANTE DIELECTRICO CON SECADO AL HORNO A LA TEMPERATURA RECOMENDADA, VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE CORTOS ENTRE ESPIRAS Y A TIERRA, GARANTIZANDO LA CORRECTA RIGIDEZ DIELECTRICA, EL AISLAMIENTO ELÉCTRICO Y LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DE LOS DEVANADOS.
	4.-SANDBLASTEO (LIMPIEZA ABRASIVA CON CHORRO DE ARENA) DE LA TOTALIDAD DEL CUERPO DE LA BOMBA, CARCASA Y MOTOR PARA LA REMOCIÓN DE ÓXIDO, PINTURA VIEJA E INCRUSTACIONES, APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO A BASE DE ÓXIDO DE ZINC Y ACABADO FINAL EN PINTURA EPÓXICA A DOS MANOS COMO MÍNIMO EN COLOR INDICADO POR EL IMSS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE TORNILLERÍA COMPLETA (TORNILLOS, TUERCAS, ARANDELAS Y ESPÁRRAGOS) POR PIEZAS NUEVAS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y GRADO, RESTABLECIENDO LA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL EQUIPO.
	5.-CAMBIO DE COPLÉ DE TRANSMISIÓN ENTRE MOTOR Y BOMBA POR UNO NUEVO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD AL EXISTENTE, INCLUYENDO EL CAMBIO DE INSERTOS O ELEMENTOS ELÁSTICOS, CAMBIO DE PROPELA (IMPULSOR) EN CASO DE DESGASTE, EROSIÓN, CAVITACIÓN O DAÑO POR UNA DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, Y REALIZACIÓN DE ALINEACIÓN DE PRECISIÓN (ANGULAR Y PARALELA) Y BALANCEO DINÁMICO DEL CONJUNTO MOTOR-BOMBA MEDIANTE INSTRUMENTO ESPECIALIZADO, ELIMINANDO VIBRACIONES EXCESIVAS, ESFUERZOS SOBRE RODAMIENTOS Y SELLOS, Y GARANTIZANDO LA CORRECTA Y EFICIENTE TRANSMISIÓN DE POTENCIA.
	6.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POTENCIA ELÉCTRICA NUEVA, CONSISTENTE EN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CON SU INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO CORRESPONDIENTE A LA CAPACIDAD Y DEMANDA DEL MOTOR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLEADO DESDE EL CENTRO DE CARGA HASTA LA BOMBA CON CONDUCTOR DE CALIBRE ADECUADO A LA CARGA Y CAÍDA DE TENSIÓN PERMITIDA, TUBERÍA CONDUIT (PARED GRUESA O SEMIPESADA SEGÚN APLIQUE), CAJAS DE CONEXIÓN, SOPORTERÍA, ABRAZADERAS Y FIJACIÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN Y ATERRIZADO DEL SISTEMA, DEJANDO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA OPERANDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (NOM-001-SEDE) Y EN CONDICIONES SEGURAS DE OPERACIÓN.
	7.-REPARACIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA (VFD/DRIVE) PARA BOMBA, CONSISTENTE EN EL DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO Y CAMBIO DE TARJETA ELECTRÓNICA (DE POTENCIA Y/O DE CONTROL), CAMBIO DE VENTILADOR(ES) DE ENFRIAMIENTO Y LIMPIEZA DE DISIPADORES, CAMBIO DE BOTONERA E INTERFAZ DE USUARIO (HMI/DISPLAY), REVISIÓN Y REAPRIETE DE BORNERAS DE POTENCIA Y CONTROL, INCLUYENDO LA PROGRAMACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y AUTOAJUSTE (AUTOTUNING) CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE PLACA DEL MOTOR Y EL PERFIL DE OPERACIÓN REQUERIDO, VERIFICANDO EL CORRECTO ARRANQUE SUAVE, LAS RAMPAS DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN, LA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y EL CONTROL PRECISO DE VELOCIDAD. 8.-DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS EN SELLOS MECÁNICOS, ESTOPEROS, BRIDAS, JUNTAS Y CONEXIONES HIDRÁULICAS DE LA BOMBA, REAPRIETE ESCALONADO Y CON PAR CORRECTO DE LA TORNILLERÍA DE BRIDAS, BASE Y ACOPLAMIENTOS, VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA SUJECCIÓN, NIVELACIÓN Y ANCLAJE DEL EQUIPO SOBRE SU BASE Y AISLADORES ANTIVIBRATORIOS, REVISIÓN DEL ESTADO DE LA TUBERÍA DE SUCCIÓN Y DESCARGA INMEDIATA, Y COMPROBACIÓN DE LA AUSENCIA TOTAL DE FUGAS BAJO CONDICIONES DE PRESIÓN NORMAL DE OPERACIÓN.

9.-REVISIÓN, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y REAPRIETE DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTROL Y FUERZA DE LA BOMBA, CONSISTENTE EN LIMPIEZA DE CONTACTOS Y TABILLAS CON SOLVENTE DIELECTRICO Y AIRE SECO, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE PUNTOS CALIENTES MEDIANTE INSPECCIÓN TERMOGRÁFICA O AL TACTO, REAPRIETE DE TERMINALES Y CONEXIONES, Y COMPROBACIÓN DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE ARRANCADORES, CONTACTORES, PROTECTOR DE FASES, RELEVADORES BIMETÁLICOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y CONTROL, SUSTITUYENDO CUALQUIER COMPONENTE EN MAL ESTADO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN SEGURA Y CONFIABLE DEL MOTOR.							
10.-REEMPLAZO DE ACCESORIOS HIDRÁULICOS EN CADA LÍNEA DE SUCCIÓN Y DESCARGA DE LA BOMBA, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE MARIPOSA, VÁLVULA CHECK (RETENCIÓN), TRAMPA O FILTRO TIPO "Y" (CANASTILLA) Y CONECTORES (CARRETES) ANTIVIBRATORIOS FLEXIBLES, TODOS DEL DIÁMETRO, CÉDULA Y PRESIÓN DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA, POR PIEZAS NUEVAS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LAS EXISTENTES, INCLUYENDO EMPAQUES, BRIDAS, ESPÁRRAGOS Y TORNILLERÍA NUEVA, ASÍ COMO CUALQUIER ACCESORIO Y CONEXIÓN NECESARIA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, PRUEBA DE HERMETICIDAD Y OPERACIÓN, GARANTIZANDO EL AISLAMIENTO DE VIBRACIONES, EL CORRECTO SECCIONAMIENTO Y LA PROTECCIÓN CONTRA EL RETORNO DE FLUJO EN EL SISTEMA HIDRÁULICO.							
11.-PRUEBAS FINALES DE ARRANQUE Y OPERACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPO BAJO CARGA, CONSISTENTE EN LA VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE AMPERAJES Y VOLTAJES POR FASE (BALANCEO DE CORRIENTES), PRESIÓN DE SUCCIÓN Y DESCARGA, CAUDAL DE OPERACIÓN, TEMPERATURA DE CHUMACERAS Y DEVANADOS, NIVEL DE VIBRACIÓN Y AUSENCIA DE RUIDO ANORMAL, COMPROBACIÓN DEL SENTIDO DE GIRO Y DE LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, ELABORACIÓN DE BITÁCORA O REPORTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, Y ENTREGA DEL EQUIPO OPERANDO AL 100% DE SU CAPACIDAD AL JEFE DE CONSERVACIÓN MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.							
EL MANTENIMIENTO INCLUYE CUALQUIER REFACCION, MATERIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INLCUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO.SE DEBERA ENTREGAR EL EQUIPO AL JEFE DE CONSERVACION EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL 100%, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. AL TERMINO DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO EXTENDERÁ CARTA DE GARANTIA DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS HASTA AL 31 DE DICIEMBRE 2025, DEBIENDO ATENDER CUALQUIER REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SE GENERE.							
	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5.1	BOMBA AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1
5.2	BOMBA AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1
5.3	BOMBA CONDENSADOS	N/A	N/A	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1
5.4	BOMBA CONDENSADOS	N/A	N/A	N/A	VERACRUZ	HGZ 71	1
5.5	BOMBA AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
5.6	BOMBA AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
5.7	BOMBA CONDENSADOS	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
5.8	BOMBA CONDENSADOS	N/A	N/A	N/A	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ 28	1
5.9	BOMBA CONDENSADOS	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1
5.10	BOMBA AGUA HELADA	N/A	N/A	N/A	TUXPAN	HGZ 26	1

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOLICITADO.

La Prestación del servicio será de **45 días Naturales** a partir del fallo y/o notificación del mismo.

El mantenimiento correctivo tiene como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación continua y por la antigüedad presenten los equipos de aire acondicionado, mismo que deberá efectuarse ante la temporada de altas temperaturas denominada “OLA DE CALOR 2026” .

El mantenimiento correctivo deberá efectuarse conforme a lo establecido en el anexo técnico hasta que los equipos funcionen de manera adecuada con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento.

El proveedor adjudicado se obliga a que los materiales y refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la licitación, cumplan con las normas de calidad establecidas por el instituto, sean 100% originales o de una calidad superior al original, con

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

la finalidad de garantizar la calidad de estas refacciones, las cuales cuentan con un garantía por parte del fabricante, con el propósito de prolongar la vida útil del equipo y garantizar la operación del mismo en óptimas condiciones reduciendo los costos de mantenimiento y que la realización del servicio del mantenimiento preventivo se efectúe a satisfacción del instituto.

El Instituto podrá solicitar al proveedor, la correcta o la reparación de un trabajo mal ejecutado o diferente al descrito en el anexo 1, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro de un periodo no mayor a 72 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o mal ejecución de los trabajos.

El proveedor deberá de hacer las reparaciones necesarias en un plazo que no excederá las 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación.

En caso que no se realicen las reparaciones o ajustes solicitados en el plazo señalado o considerando además los días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto o terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo de las reparaciones correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS

Servicio de mantenimiento correctivo para garantizar un funcionamiento confiable y eficiente a equipos electromecánicos en la especialidad de aire acondicionado de distintos tipos en diferentes unidades médicas del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, es prioridad para el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento correctivo en este caso los equipos electromecánicos de aire acondicionado, ya que es primordial garantizar en materia de servicios de conservación la mejor toma de decisiones para el mantenimiento de los inmuebles, instalaciones, equipos, mobiliario, así como el control y distribución de fluidos y energéticos, y el control de ambientes físicos, en óptimas condiciones de forma continua, confiable, segura y en términos de la normatividad vigente. Establecer las estrategias, disposiciones y alineamientos para la planeación, elaboración y ejecución de los programas de recursos financieros, materiales, humanos y contratación de los servicios de conservación, lo cual para lograr este objetivo se considera realizar el servicio de mantenimiento correctivo para garantizar un funcionamiento confiable y eficiente a equipos electromecánicos de aire acondicionado de diferentes unidades médica del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, cuya descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de esta documento

El mantenimiento correctivo tiene como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación continua y por la antigüedad presenten los equipos de aire acondicionado, mismo que deberá efectuarse ante la temporada de altas temperaturas denominada "OLA DE CALOR 2026" .

El mantenimiento correctivo deberá efectuarse conforme a lo establecido en el anexo técnico hasta que los equipos funcionen de manera adecuada con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento.

El proveedor se obliga a que los materiales y refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la licitación, cumplan con las normas de calidad establecidas por el instituto, sean 100% originales o de una calidad superior al original, con la finalidad de garantizar la calidad de estas refacciones, las cuales cuentan con un garantía por parte del fabricante, con el propósito de prolongar la vida útil del equipo y garantizar la operación del mismo en óptimas condiciones reduciendo los costos de mantenimiento y que la realización del servicio del mantenimiento preventivo se efectúe a satisfacción del instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio de mantenimiento correctivo a proponer deberán apegarse justa, exacta y cabalmente y realizarlos conforme a lo indicado en el Anexo Técnico donde se contempla la totalidad de los equipos para el mantenimiento correctivo el cual forma parte integrante de este contrato.

1. Suministrar e instalar refacciones y materiales necesarios para la correcta operación y funcionamiento de los equipos, mismas que deberán ser elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto que se establecen en el anexo técnico.
2. Cantidad de refacciones nuevas requeridas o necesarias indicadas en este anexo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

3. Las refacciones nuevas deberán entregarse en su empaque original del fabricante. El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el conjunto de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento correctivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberá ser abierto en presencia del JCU o responsable de la recepción del servicio de mantenimiento correctivo descrito en el anexo técnico, contando con evidencia fotográfica de la entrega-recepción de las refacciones
 4. todas las refacciones deberán estar libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente en cualquier sustitución o cambio de estas.
 5. El proceso de entrega-recepción de la refacciones que se suministraran e instalarán, deberá ser documentado mediante notas y registros fotográficos de bitácora así como la orden de servicio
 6. Realizar los procedimientos del mantenimiento correctivo utilizando instrumentos de medición y/o instrumentos o equipos de prueba y/o instrumentos o herramientas de diagnostico
 7. Contar con el instrumental de diagnóstico suficiente para satisfacer el requerimiento de servicio de acuerdo al programa de trabajo propuesto: no deberá utilizar la de propiedad del instituto de la unidades destino
 8. Las actividades de mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al programa de ejecución de los servicios descritos en el Anexo "Calendario de ejecución de los servicios", el cual forma parte integrante de esta convocatoria, sin ningún tipo de prórroga o cambio, debiéndose coordinar con el residente de conservación previo a la visita del servicio.)
 10. El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme y gafete con fotografía, de la misma empresa.
 11. El prestador del servicio se obliga a capacitar al personal institucional, técnico y operativo encargado de la operación de los equipos objeto del presente requerimiento, dejando minuta de evidencia, conteniendo lista de participantes y fotografías.
 12. El personal responsable de la jefatura de conservación de unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario en la vigencia del contrato.
 13. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.
 14. Al concluir el servicio, el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejara limpio el lugar.
- El prestador de servicio deberá atender cualquier desperfecto o reporte de mal funcionamiento que surja hasta 90 días después de haber finalizado el periodo de contratación, conforme al alcance del anexo técnico, reparando y sustituyendo las piezas que en ese lapso hayan sufrido daño o falla por uso normal del equipo, sin costo alguno para el Instituto.
16. Los Jefes de Conservación de las unidades, vigilaran que el personal de la empresa, cumpla con las especificaciones del contrato.

MECANISMOS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO

El Instituto podrá solicitar al proveedor, la correcta o la reparación de un trabajo mal ejecutado o diferente al descrito en el anexo 1, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro de un periodo no mayor a 72 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o mal ejecución de los trabajos.

El proveedor deberá de hacer las reparaciones necesarias en un plazo que no excederá las 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación.

En caso que no se realicen las reparaciones o ajustes solicitados en el plazo señalado o considerando además los días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto o terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo de las reparaciones correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS

Anexo 2 (dos)

“CALENDARIO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS”

CONCEPTO	UNIDAD	No.	EQUIPO	CALENDARIO DE EJECUCION DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO																																													
				DIA																																													
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	
1-. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA GARANTIZAR UN FUNCIONAMIENTO CONFIABLE Y EFICIENTE A UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA HELADA EN DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	HGZ 71	1.1	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 71	1.2	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 71	1.3	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 50	1.4	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 50	1.5	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 50	1.6	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ/MF 36	1.7	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ/MF 36	1.8	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ/MF 36	1.9	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ/MF 36	1.10	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ/MF 36	1.11	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ/MF 36	1.12	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 28	1.13	UNIDAD MANEJAD ORA DE AGUA HELADA																																														
	HGZ 28	1.14	UNIDAD MANEJAD ORA DE																																														

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

JCU	Responsables	Teléfono / Correo Electrónico	Unidad / Localidad / Domicilio	Unidad	Área
		X	Torre Ver		
11	Ing. Jorge Cabrera Sosa	(284) 944-01-24 jorge.cabreras@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 Enríquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.	HGZ N° 50, UMF 20, 32	Conservacion
13	Ing. Carlos Rene Garcia Lopez	(782) 823-64-70 carlos.garcial@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 36 Flores Magón Carretera Costera, Cardel, Ver.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63	Conservacion
18	Ing. Pool Manuel Robles Almaraz	(783) 837-04-73 pool.robles@imss.gob.mx	Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800	HGSZ N° 26	Conservacion
19	Ing. José Gil Caracas Viveros	(229) 922-43-04 jose.caracas@imss.gob.mx	Prol. Díaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	HGZ N° 71	Conservacion

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00

Anexo 4 (Cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 03 de Julio 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias
Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.
Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristáin S/ N Colonia Salud
Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]
Clave Única de Registro de población: [REDACTED]
Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del servicio de reparación de equipos electromecánicos en la especialidad de aire acondicionado bajo el programa nacional denominado “ Ola de calor 2026 ” en el Hospital General de Zona No. 71, Hospital General de Zona con medicina familiar No. 50, Hospital General de Zona con medicina familiar No. 36, Hospital General de Zona con medicina familiar No. 28, Hospital General de Zona No. 24 y Hospital General de SubZona No. 26, unidades pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2026
año de
Margarita
Maza

Pedro M. Beristáin S/N Esquina 7 de Noviembre, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa Ver.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.C6M0103	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00
---	--	--



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "OLA DE CALOR 2026" EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE"

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las **13:00** horas del día **21** del mes de **Agosto** de **2026**, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto Notificación de Fallo, motivo de esta licitación Pública Nacional Eletronica, indicada al rubro. El Acto fue presidido por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto (En adelante Pobalines).

El presente acto de asignación se llevó a cabo de acuerdo a lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

Primero.- Se recibió Oficio No.319001140100/DCSG/457/2025 con documentación de soporte, firmado por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, donde solicita la el proceso de contratacion de servicios de mantenimiento a equipos de aire acondicionado para cubrir necesidades del O.O.A.D.R. Veracruz Norte, ejercicio 2026.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permitan asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y a los Artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados a participar en la presente licitacion, mediante Convocatoria publicada la Plataforma Compras MX, el día **29 de Julio de 2026**. Código de Expediente: **E-2026-000088541**.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria a las **10:00 horas** del día **17 de Agosto** de **2026** se llevó a cabo la recepción de propuestas técnicas legales y economicas de la licitación Publica Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026**, recibiendo **4** propuestas de licitantes.

Cuarto.- De conformidad a lo establecido en los artículos, 47, 48 Y 49 fracciones I y VI de la Ley, el Ing. Luis Manuel Rogero Macias, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizó la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado: -----

Quinto.- El día **19 de Agosto** del **2026**, se realizó acta de diferimiento del presente fallo, derivado de la continuidad del proceso de análisis técnico-legal de las proposiciones presentadas.

 **2026**
año de
Margarita

 1 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "OLA DE CALOR 2026 " EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE"

DICTAMEN TÉCNICO-ECONOMICO Y LEGAL-ADMINISTRATIVO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el numeral de Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se consideró únicamente a los participantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y sus anexos que rigen este procedimiento:

Segundo.- A continuación se relacionan las partidas y licitantes que fueron desechadas como resultado del análisis practicado y que no contaron con dictamen técnico favorable, de conformidad a la exposición de los siguientes motivos, en apego a los artículos 47 y 49 de la Ley.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

LICITANTE	DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
CEDEREYMA DEL GOLFO SA DE CV	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
COMERCIALIZADORA ASTRO DURANGO SA DE CV	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE
EPE INGENIERIA CIVIL SA PI DE CV	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
YDO SOLUCIONES EN PROYECTOS FUNCIONALES SA DE CV	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE

LICITANTE: CEDEREYMA DEL GOLFO SA DE CV

De la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por el participante, se desprende lo siguiente:

Se desecha la propuesta presentada por el licitante "CEDEREYMA DEL GOLFO SA DE CV." ya que derivado del análisis técnico, no presenta a nombre de la empresa, los certificados solicitados en el Numeral 2.1 inciso B) de la convocatoria, incumpliendo en los siguientes numerales que a continuación se mencionan:

2.1 LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS PARA COMPROBAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

B) Para acreditar la operación bajo estándares mundiales de calidad y eficiencia para la prestación del servicio, por lo cual debe presentar en su propuesta 4 certificados a su nombre registrados ante la EMA vigentes durante la prestación del servicio.

1- ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad con el siguiente alcance



2026
año de
Margarita

2 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "OLA DE CALOR 2026 " EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE"

- Diseño, suministro, instalación, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención a través de mesa de ayuda, de sistemas HVAC, sistemas de energía e iluminación, equipos mecánicos,
- 2- ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental con el siguiente alcance
Diseño, suministro, instalación, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención a través de mesa de ayuda, de sistemas HVAC, sistemas de energía e iluminación, equipos mecánicos,
- 3- ISO 45001: 2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el siguiente alcance
Diseño, suministro, instalación, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención a través de mesa de ayuda, de sistemas HVAC, sistemas de energía e iluminación, equipos mecánicos,
- 4- ISO 50001:2018 Sistema de Gestión de la Energía con el siguiente alcance
Diseño, suministro, instalación, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención a través de mesa de ayuda, de sistemas HVAC, sistemas de energía e iluminación, equipos mecánicos.

Actualizándose en la especie los causales de descalificación establecidos en el numeral 10 de la convocatoria mismo que a continuación se detalla:

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las cotizaciones de los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- K) Cuando no presente alguno de los documentos señalados en los numerales 2.1, 2.2 y 6.2 de las presentes bases.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley, se dio a conocer que los precios de las propuestas económicas presentadas por los licitantes que se mencionan a continuación, fueron desechadas ya que la suma de la **totalidad** de los precios unitarios ofertados resultan en un precio **no aceptable** conforme al precio Promedio y/o el resultado de la Investigación de Mercado de la presente licitación.

A continuación se anexa el porcentaje correspondiente de cada propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley:

LICITANTE	% SOBRE EL PRECIO DE REFERENCIA
COMERCIALIZADORA ASTRO DURANGO SA DE CV	6.49 %
YDO SOLUCIONES EN PROYECTOS FUNCIONALES SA DE CV	4.27 %



2026
año de
Margarita
Mora

3 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

NO. LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "OLA DE CALOR 2026 " EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE"

Tercero.- Las cotizaciones son aprobadas en la Evaluación Técnica, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 Y 49 de la mencionada Ley, se dio a conocer la siguiente: -----

FALLO

Primero.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 48 y 49 fracción V de la Ley, el numeral de las 4.45 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que regulan el proceso de esta licitación, se da a conocer las partidas que resultaron solventes porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose, nombre del participante, clave, descripción, cantidad total asignada, marca, país de origen, precio unitario e importe total asignado sin incluir el I.V.A. -----

PROVEEDOR	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	RFC	NUMERO DE CONTRATO UNICO
EPE INGENIERIA CIVIL, S.A.P.I. DE C.V.	158537	EIC160129QE3	050GYR014N15526-170-00

MONTO ASIGNADO	
SUBTOTAL	59,427,986.40
IVA	9,508,477.82
TOTAL IVA INCLUIDO	68,936,464.22

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley, se informa que **NO** hubo partidas desiertas en la presente licitación. -----

CIERRE DEL ACTA

Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> con fecha del **21 de Agosto de 2026**, en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al **21 de Agosto de 2026** y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 10 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento. -----

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para el proveedor adjudicado en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-



2026
año de
Margarita

4 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.C6M0103

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

NO. LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "OLA DE CALOR 2026" EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE"

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente personal representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos ni del Organo Interno de Control.

El (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación, contará(n) con un periodo a partir de la emisión del fallo y hasta el **31 de Diciembre de 2026** conforme al numeral **12.1** de las bases.

Asi mismo la garantia de cumplimiento de carácter **indivisible** del contrato debera presentarse a mas tardar dentro de los 10 dias naturales siguientes a la firma de los contratos, en la dirección anteriormente señalada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la Ley y 129 de su Reglamento, se indica que para los licitantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevara a cabo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión del presente fallo, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

A continuación se presenta el resumen con las cifras estadísticas del presente evento.

RESUMEN	
LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026	
NUMERO DE EXPEDIENTE COMPRANET: E-2026-00088541	
PARTIDAS SOLICITADAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESIERTAS	0
PORCENTAJE DE ASIGNACION	100 %

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas del día **21** del mes de **Agosto** del año **2026**.



2026
año de
Margarita

5 de 6

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026 REPARACION EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS
	CONTRATO No.C6M0103	CONTRATO FALLO 050GYR014N15526-170-00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR014-N-155-2026
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN LA ESPECIALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "OLA DE CALOR 2026 " EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 28, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 Y HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 26, UNIDADES PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE"

Esta Acta consta de 6 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (AREA CONTRATANTE)	
L.A.N.I. MARY LU VILICAÑA ACOSTA	TITULAR DEL DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE)	
LIC. LUIS ANTONIO VARGAS MORADO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE)	
L.A. JUAN RICARDO FLORES URIBE	LIDER DE PROYECTO "C" (AREA CONTRATANTE)	
ING. LUIS MANUEL ROGERO MACIAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (AREA REQUIRENTE)	
LIC. JORGE ELESVAN LOPEZ HERNANDEZ	PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX (AREA CONTRATANTE)	

----- FIN DEL ACTA -----



6 de 6

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2026 10:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

qPj7+9VK7vESH/Qi1shvPmzdu0nfBXE4awIO1AiQLMqNvdBhwRMJP385PGqFY+VGDU4VBNFux6Kkpsm06hSr5n1xx6XhJDhwWESCrG68Hy0N5GqcwPRCtn6qJDWvoo61DEMQt60U4sz9hVseQeAyySGUGB8CMw3QtzSsIgQ04IYu4e20+yDMDPIg1azDnW0D9xxdAsa5MgGw/zs7KvxeY19gG5AH4G1bUoG8ERBbmLn7I/1XbjbtrOuRaujk6Knr+gY7oYo+QL2vuWMw4JX/xFfmRnlzXK8ybiinsNM2s6ozJQi/hi5yNF6PIuukGjDHu3+0LmXtYAPwbEzmiA==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2026 16:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BaDwBUU2Nj4PDfoSI+URYx71E3Ww5howjGXwUbw20EBZImrf7t7Ua1000AlzrGXvn1I/XpSnKwiYn4DGBhdDzLwmtv96Iy2B84i2hpS0AjwUEUK2wgCKzdxeMbfbSXXcHqq548F5oFoxFvdNSsx060aHwbabqSY2JwI0rUGyup8uUXuGC/vcG164iB0IJ2CmBzoLxP02e01nfcnEgbkSSojQhw6mKfzd4cYo34dhjuKRSDWrsAQf6VMedQs+8S1JoFb8ujOpTDJTtqYUM/HHcFMw4Ln7u4vj816fpxqr2SURupqUXwa//Hyv9Py215WozL8QgRZV0+N0zrE7hN8Cg==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 01/09/2026 12:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

W0eCsZmf53/VBzQDBRJjXIo1th0AZQhp6ngK0hYJYV8tk1eym8Bsy8PvhB+rmwJHkWoASXglEiI/kHcKpGuQLtEVu6CQ49u1vWtk45n0o1aCYdcFLtn31SU8Qiwzvazt365D0pd2HFSuyy/S0JWey4NL8qTuixm4Tx3K/+qvYufawC5vr2Yf3MN16arKLx72+k1uCayRMKqDUSWqz4+phSahYjfIb6ZUtQAepHIUKQGYIFjWtUTswx5zRyFJtRbLytKPFc0e2b2kvaU6fzdf+bs0kE4rrroG390HJg1uUFECyt9odMWZ03ncsSWFLQA/68z0j17q6u2C/h2q1yyA==

Firmante: EPE INGENIERIA CIVIL S A P I DE CV
RFC: EIC160129QE3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/09/2026 17:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
ZSRInzxP+TBCKEcmErVvf6e3Lux8ZTzEsMjKI1yeXZo8dp018Lf0as4/B+kppxtx85Vj6UtxLjf4KKemFdGQuhZVh7IMHPu8hEarSB9dqyLmC4WBeS+wJcxaH41ds41EZUC057bPum6pgzYN2YBprnF8cPouhTfTTHdujC1+KVVWuuug57HndCnKOp06LM0uFVCpygDp3m4fdNyaaq8BIrGvXq/ijLCpEIK4IbMqN1n1cZZQiDswXPZoYg2kDokkXkcJNR1s6E+Q6q1+qUw14oxUSe6tXZ1NspRN7hmSPki0imGx3Cumsx4oBZVZiEML/xwe/3pmXOFLrAotQ0A49Hg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA